

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. 94-1-4-CC 2762

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O :

QUE, MEDIANTE MEMORANDO NO. SC-CC-94-268 DE 15 DE JULIO DE 1994 DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE COMPUTO DE ESTA ENTIDAD, SE ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE COMUNICACIONES*MARCONI*S.A.***** EXPEDIENTE NO. 047755, NO HA REMITIDO OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS ORGANISMOS DE FISCALIZACION, LA NOMINA DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y SOCIOS Y ACCIONISTAS, INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA, EN EL CASO QUE PROCEDA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1993;

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPANIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA SANCION ECONOMICA A APLICAR.

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SENOR(A) EDUARDO*GRANDA*GARCES***** ADMINISTRADOR DE COMUNICACIONES*MARCONI*S.A.***** LA MULTA DE ****33.000 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SENOR(A) EDUARDO*GRANDA*GARCES***** EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO, MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN QUITO, A 30 NOV 1994.

EC. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CIUDAD: QUITO

CALLE: VILLALENGUA Y AV. AMERICA

TEN.